



Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de fecha 13 de mayo de 2011, por el que se inicia el procedimiento para la admisión de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, que desean cursar en centros de dicha Universidad, durante el curso académico 2011/2012, enseñanzas conducentes a títulos universitarios oficiales de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2010, acordó establecer las normas reguladoras de la admisión como estudiantes de dicha Universidad, en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados.

El artículo 2 de las citadas normas reguladoras encomienda al Rector de la Universidad de Málaga la competencia para el inicio de oficio del procedimiento administrativo correspondiente a cada curso académico, así como para establecer el respectivo plazo para la participación en dicho procedimiento e indicar la información a recabar y la documentación a aportar, en su caso, en aplicación de los criterios de resolución establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de las presentes normas.

En su virtud, este Rectorado acuerda iniciar el procedimiento para la admisión de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, que desean cursar en centros de la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2011/2012, enseñanzas conducentes a títulos universitarios oficiales de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

El citado procedimiento se desarrollará de acuerdo con las mencionadas normas reguladoras publicadas en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (<http://www.uma.es/secretariageneral/default.htm>), y con arreglo a las siguientes previsiones:

1. **Ámbito de aplicación.**

Estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, que desean cursar en centros de la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2011/2012, enseñanzas conducentes a títulos universitarios oficiales de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2. **Plazo de presentación de solicitudes.**

Con carácter general, y sin perjuicio de la utilización de los medios previstos legalmente para la presentación de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas, las solicitudes de participación en el citado procedimiento deberán presentarse en la Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga organizador de las enseñanzas que se desean cursar dirigidas al Sr/a Decano/a o Director/a de dicho Centro, **entre los días 16 de mayo y 30 de junio, de 2011**, ambos inclusive.

No obstante, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad, dirigidas al Sr. Vicerrector de Estudiantes, las siguientes solicitudes de participación:

- Las correspondientes a los estudios de la Diplomatura o el Grado en Enfermería.
- Las correspondientes a estudiantes a quienes les resulta de aplicación, al respecto, convenios específicos de colaboración suscritos por la Universidad de Málaga.



3. Documentación a aportar.

Además de la documentación acreditativa de las causas que pudieran ser alegadas por los interesados, las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

3.1. A APORTAR CON LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES PARCIALES:

- Certificación Académica acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada. Dicha certificación, expedida por el Centro organizador de dichos estudios, deberá indicar, además de la relación de asignaturas cursadas y superadas, la denominación del respectivo título oficial, la referencia al correspondiente plan de estudios (fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado) y la calificación con la que en su momento el interesado accedió a dichos estudios y Centro en el respectivo proceso de admisión.
- Programas de las asignaturas alegadas para el mencionado reconocimiento, diligenciados mediante la estampación del sello del respectivo Centro o Departamento.
- En su caso, la documentación de carácter específico exigida por el correspondiente Centro de la Universidad de Málaga en función de los criterios de resolución establecidos por la respectiva Junta de Centro.

3.2. A APORTAR CON LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS PARCIALES O TOTALES NO HOMOLOGADOS:

- Certificación Académica acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada. Dicha certificación deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Tener carácter oficial y estar expedida por la autoridad competente para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
 - Estar legalizada por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza.
 - Ir acompañada, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, que podrá efectuarse por interprete jurado, debidamente autorizado o inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento.
 - Indicar, además de la relación de asignaturas cursadas y superadas, la denominación del respectivo título oficial, la validez académica de dicho título dentro del correspondiente sistema educativo extranjero y su duración oficial en años académicos, y la relación de las asignaturas cursadas y superadas con indicación de la carga horaria de cada una de ellas.
- Declaración jurada del interesado de que los estudios alegados no han sido objeto de homologación por un título del sistema universitario español, bien por no haber solicitado dicha homologación o por haberle sido ésta denegada (sólo en el caso de se haya finalizado la totalidad de los estudios exigidos para la obtención del título extranjero de que se trate).



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

- Programas de las asignaturas alegadas para el mencionado reconocimiento, diligenciados mediante la estampación del sello del respectivo Centro o Departamento.
- En su caso, la documentación de carácter específico exigida por el correspondiente Centro de la Universidad de Málaga en función de los criterios de resolución establecidos por la respectiva Junta de Centro.

4. Criterios de resolución.

La resolución del procedimiento corresponderá al Sr/a Decano/a o Director/a del respectivo Centro de la Universidad de Málaga (excepto para los estudios de la Diplomatura o el Grado en Enfermería, que corresponderá al Sr. Vicerrector de Estudiantes, como Presidente de la Comisión designada al efecto), por delegación de este Rectorado.

La resolución deberá producirse y notificarse al interesado con anterioridad al día **12 de septiembre de 2011**

La resolución se adoptará de acuerdo con los criterios que para cada titulación establezca la Junta del Centro organizador de los respectivos estudios. Dichos criterios se publicarán en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (<http://www.uma.es/secretariageneral/default.htm>) con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Málaga, a 13 de mayo de 2011

LA RECTORA

- Adelaida de la Calle Martín -